

Suplico vedignie Concederme Supermisio, y Licen.
 Para la Construcion, y fabrica en dicha Casa
 de Havia. En practicandose para ello las Condi-
 ciones prebias Diferencias que en semejantes
 Casos se observa para el reconocim. del sitio
 y extension de el para evitar dudas Sobre la
 Comprension del suelo de dho edificio: Cuyo
 favor Espiro de la notoria justificacion, y
 f. a. y f. d. a la Mage. Divina Propere
 su autoridad por muchos siglos para el ampa-
 do gobierno de esta Republica: Caravaca y
 Navio dia Docho de mil setecientos y
 chenta y seis.

Jospe Sanchez Cortes

Juro, y haga contar amethodo coram reppre-
 hedos de San fern. de Herrera, que segun Ordenan-
 za venecerrita, en cuya vita se dan aprovid.
 correspond. lo acordaron, y firmaron los señ.
 de que se compone este Ayuntamiento. en Caravaca
 y Abril. de mil setecientos y ochenta y
 seis.

Pedro de
 Juan de
 Juan de
 Juan de
 Juan de

Caravaca

Juan de
 Juan de
 Juan de